



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 9 de febrero de 2022 209

### SEGUNDA SECCIÓN INDICE

#### Publicaciones Estatales

#### Página

Decreto No. 115	Por medio del cual autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, tres superficies de terreno de 1,204.05, 242.925 y 384.00, todas en metros cuadrados, distribuidos en diez lotes, para enajenarlos vía donación a favor de diez personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predios donde se ubican los asentamientos humanos denominados "LOS AMORES", (5 lotes); "REVOLUCIONARIA CAMPESINA", (1 lote); y "UNIÓN DE ASEADORES DEL CALZADO", (4 lotes), respectivamente, de ese Municipio	1
Pub. No. 2449-A-2022	Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales en el Estado de Chiapas.	7



## PUBLICACIONES ESTATALES

**Secretaría General de Gobierno  
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno  
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

### Decreto Número 115

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber:  
Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo  
a su cargo el siguiente:**

### Decreto Número 115

La Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

### **C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Chiapas, está investido de personalidad jurídica propia, integrado por su población establecida en un territorio, caracterizado por un gobierno democrático en su régimen interior y la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 34, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, preceptúa que los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley aplicable.

Asimismo, el artículo 45, fracción XXXVIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar responsablemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá, la autorización previa del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso; sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acto jurídico relacionado con ellos.



Correlativamente el párrafo segundo del artículo 116, de la citada Ley, señala que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, o la Comisión Permanente, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Así también, el párrafo cuarto del aludido numeral 116, enuncia que los Ayuntamientos necesitan de la autorización del Congreso del Estado, o de la Comisión Permanente para enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de la Hacienda Pública Municipal.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números PM/465/2018 y SGA/0513/2021, de fechas 19 de Septiembre de 2018 y 24 de Febrero del 2021 y recibidos por éste Congreso del Estado, los días 26 de Septiembre del 2018 y 25 de Febrero del 2021, por medio de los cuales los CC. Lic. Nefthalí Armando del Toro Guzmán, y el Lic. Roberto Fuentes Thomas, en esas fechas en funciones de Presidente y Secretario General del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, solicitaron a esta Soberanía Popular autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal, tres superficies de terreno de **1,204.05, 242.925 y 384.00**, todas en metros cuadrados, distribuidos en diez lotes, para enajenarlos vía donación a favor de diez personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predios donde se ubican los asentamientos humanos denominados **“LOS AMORES”**, (5 lotes); **“REVOLUCIONARIA CAMPESINA”**, (1 lote); y **“UNIÓN DE ASEADORES DEL CALZADO”**, (4 lotes), respectivamente, de ese Municipio.

Así mismo, mediante oficio número SGA/0858/2021, de fechas 20 de Diciembre de 2021, y recibido por esta Soberanía Popular el 21 de Diciembre del año 2021, el Lic. Roberto Fuentes Thomas, en calidad de Secretario General del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, informa que el Ayuntamiento ratificó la solicitud de desincorporación del Patrimonio Municipal antes mencionada.

El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

1.- Copia certificada de las Actas de las Sesiones Extraordinarias de Cabildo, de fechas 07 de Septiembre del año 2018 y 11 de Febrero del 2021, por medio de las cuales el Cuerpo Edilicio del citado Municipio acordó las desincorporaciones del Patrimonio Municipal de tres superficies de terreno de **1,204.05, 242.925 y 384.00**, todas en metros cuadrados y fraccionarlo en **10 lotes, con superficies de:** 185.00, 400.00, 227.00, 200.00, 192.05, 242.925, 96.00, 96.00, 96.00, y 96.00, todos en metros cuadrados, para efectuar las referidas donaciones a favor de los ciudadanos **AMERICO FACUNDO LÓPEZ LÓPEZ, FABIOLA REYES FRANCO, YARA SOLÍS CIFUENTES, CONSUELO LÓPEZ MATÍAS, MARINA VELÁZQUEZ GARCÍA, YOLANDA ARMINA ORELLANA, EXAL GAMALIEL PÉREZ NAVARRO, ÁNGEL NIOLÁS RAMÍREZ BARTOLOMÉ, JOSÉ ALBERTO ÁNGEL ORTIZ, y HERÍ MARGOTH GARCÍA DE LA CRUZ**, respectivamente;

2.- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 13 de Diciembre del año 2021, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio acordó ratificar las Actas de las Sesiones Extraordinarias de Cabildo, de fechas 07 de Septiembre del año 2018 y 11 de Febrero del 2021, respecto a las desincorporaciones del Patrimonio Municipal de tres superficies de terreno de **1,204.05, 242.925 y 384.00**, todas en metros cuadrados y fraccionarlo en **10 lotes, con superficies de:** 185.00, 400.00, 227.00, 200.00, 192.05, 242.925, 96.00, 96.00, 96.00, y 96.00, todos en metros cuadrados, para efectuar las referidas donaciones a favor de los ciudadanos **AMERICO FACUNDO LÓPEZ LÓPEZ, FABIOLA REYES FRANCO, YARA SOLÍS CIFUENTES, CONSUELO LÓPEZ MATÍAS, MARINA VELÁZQUEZ GARCÍA, YOLANDA ARMINA ORELLANA, EXAL GAMALIEL PÉREZ NAVARRO, ÁNGEL NIOLÁS RAMÍREZ BARTOLOMÉ, JOSÉ ALBERTO ÁNGEL ORTIZ, y HERÍ MARGOTH GARCÍA DE LA CRUZ**, respectivamente;



3.- Copia certificada del Contrato de Donación de fecha 08 de Noviembre del 2006, realizado entre la Señora Rosa Robles Olmedo y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, documento debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número de 29, de la Sección Primera, Libro número 1 de Adquisiciones de Gobierno, de fecha 14 de Diciembre del año 2006; Delegación de Tapachula, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal a desincorporar de la superficie de terreno **1,204.05** metros cuadrados;

4.- Copia certificada del Instrumento Jurídico número trece mil cuatrocientos treinta y dos (13,432), Volumen 225, de fecha 13 de Septiembre del año 2007, pasado ante la Fe del Licenciado José María Morales Medina, Titular de la Notaría Pública número 36, del Estado, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 1239, de la Sección Primera, Libro 4, Tomo I, de fecha 26 de Septiembre del año 2007; Delegación de Tapachula, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal a desincorporar de la superficie de terreno **242.925** metros cuadrados;

5.- Copia certificada del Instrumento Jurídico número 18,695, Volumen 348, de fecha 18 de Julio del año 2005, pasado ante la Fe del Licenciado Luciano Filemón Rosales Tirado, Titular de la Notaría Pública número 12, del Estado, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número 15, de la Sección Primera, Libro 1, Adjudicaciones de Gobierno, de fecha 24 de Octubre del año 2005; Delegación de Tapachula, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal a desincorporar de la superficie de terreno **384.00** metros cuadrados;

6.- Copias certificadas de diez escritos, por medio de los cuales los diez posibles beneficiarios solicitaron al Ayuntamiento de cuenta, las referidas donaciones;

7.- Copias certificadas de diez planos topográficos que identifican los diez lotes de terreno a desincorporar;

8.- Copias certificadas de diez actas de nacimiento de los beneficiarios antes mencionados;

9.- Original de diez constancias de escasos recursos económicos, expedidas por el ayuntamiento a favor de los diez beneficiarios;

10.- Copias certificadas de las constancias de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los beneficiarios; y

11.- Copias certificadas de diez credenciales de Identificación con fotografía de los diez beneficiarios.

Los documentos certificados fueron emitidos por el Secretario General del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas,

Por lo que, el oficio número SGA/0858/2021, de fecha 20 de Diciembre del 2021, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 28 de Diciembre de 2021, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, es legítimo propietario de las tres superficies de terrenos antes mencionadas, distribuidas en



diez lotes; tal y como lo acreditó con los Instrumentos Jurídicos mencionados con antelación, para ser enajenados vía donación a favor de las personas de escasos recursos económicos que se mencionan nuevamente a continuación con sus respectivos lotes:

NÚM	NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	UBICADO EN EL BARRIO O COLONIA
1.-	AMERICO FACUNDO LÓPEZ LÓPEZ	185.00 M <sup>2</sup>	"LOS AMORES"
2.-	FABIOLA REYES FRANCO	400.00 M <sup>2</sup>	"LOS AMORES"
3.-	YARA SOLÍS CIFUENTES	227.00 M <sup>2</sup>	"LOS AMORES"
4.-	CONSUELO LÓPEZ MATÍAS	200.00 M <sup>2</sup>	"LOS AMORES"
5.-	MARINA VELÁZQUEZ GARCÍA	192.05 M <sup>2</sup>	"LOS AMORES"
6.-	YOLANDA ARMINA ORELLANA	242.925 M <sup>2</sup>	"REVOLUCIONARIA CAMPESINA"
7.-	EXAL GAMALIEL PÉREZ NAVARRO	96.00 M <sup>2</sup>	"UNIÓN DE ASEADORES DEL CALZADO"
8.-	ÁNGEL NIO LÁS RAMÍREZ BARTOLOMÉ	96.00 M <sup>2</sup>	"UNIÓN DE ASEADORES DEL CALZADO"
9.-	JOSÉ ALBERTO ÁNGEL ORTIZ	96.00 M <sup>2</sup>	"UNIÓN DE ASEADORES DEL CALZADO"
10.-	HERÍ MARGOTH GARCÍA DE LA CRUZ	96.00 M <sup>2</sup>	"UNIÓN DE ASEADORES DEL CALZADO"

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda mediante dictamen de fecha 04 de Enero de 2022, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal los lotes de terreno antes mencionados, con el objeto de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

### Decreto

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, tres superficies de terreno de **1,204.05, 242.925 y 384.00**, todas en metros cuadrados, distribuidos en diez lotes, para enajenarlos vía donación a favor de diez personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predios donde se ubican los asentamientos humanos denominados "**LOS AMORES**", (5 lotes); "**REVOLUCIONARIA CAMPESINA**", (1 lote); y "**UNIÓN DE ASEADORES DEL CALZADO**", (4 lotes), respectivamente, de ese Municipio. Con las superficies de los lotes y los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:



NÚM	NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	UBICADO EN EL BARRIO O COLONIA
1.-	AMERICO FACUNDO LÓPEZ LÓPEZ	185.00 M <sup>2</sup>	"LOS AMORES"
2.-	FABIOLA REYES FRANCO	400.00 M <sup>2</sup>	"LOS AMORES"
3.-	YARA SOLÍS CIFUENTES	227.00 M <sup>2</sup>	"LOS AMORES"
4.-	CONSUELO LÓPEZ MATÍAS	200.00 M <sup>2</sup>	"LOS AMORES"
5.-	MARINA VELÁZQUEZ GARCÍA	192.05 M <sup>2</sup>	"LOS AMORES"
6.-	YOLANDA ARMINA ORELLANA	242.925 M <sup>2</sup>	"REVOLUCIONARIA CAMPESINA"
7.-	EXAL GAMALIEL PÉREZ NAVARRO	96.00 M <sup>2</sup>	"UNIÓN DE ASEADORES DEL CALZADO"
8.-	ÁNGEL NIOLÁS RAMÍREZ BARTOLOMÉ	96.00 M <sup>2</sup>	"UNIÓN DE ASEADORES DEL CALZADO"
9.-	JOSÉ ALBERTO ÁNGEL ORTIZ	96.00 M <sup>2</sup>	"UNIÓN DE ASEADORES DEL CALZADO"
10.-	HERÍ MARGOTH GARCÍA DE LA CRUZ	96.00 M <sup>2</sup>	"UNIÓN DE ASEADORES DEL CALZADO"

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que las tres superficies de terrenos de 1,204.05, 242.925 y 384.00, todas en metros cuadrados, distribuidos en diez lotes, objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación, a favor de las 10 personas de escasos recursos económicos, mencionadas con sus respectivos lotes, en el artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los 10 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza a la Presidenta y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

### Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.



El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 02 días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós.- D. P. C. María de los Ángeles Trejo Huerta.- D. S. C. Leticia Méndez Intzin.- **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**

---



**Publicación No. 2449-A-2022**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y

**Considerando**

El artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, establece que el Gobernador del Estado podrá determinar la coordinación entre Dependencias para la atención de los asuntos que considere en el ejercicio de sus funciones, para lo cual podrá crear Comisiones Intersecretariales transitorias o permanentes, y en su caso, propondrá a los Ayuntamientos del Estado su participación. Los Titulares de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, podrán participar en las Comisiones, cuando sean convocados por el titular de la Dependencia coordinadora de sector, o bien cuando sean instruidos por el Titular del Poder Ejecutivo.

Asimismo, en virtud de la reforma al artículo 18, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, se reguló por primera vez en la historia constitucional el sistema penitenciario, estableciéndose como fin de la pena, la reinserción de las personas sentenciadas, bajo las bases del trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte.

El Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, establece como uno de los cinco objetivos "Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria", previendo como estrategia entre otras, "Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario", a través de las siguientes líneas de acción: 2.6.1 Promover la atención en salud y educación de niñas/os que viven con sus madres internas en Centros Penitenciarios; 2.6.2 Impulsar la convivencia y el respeto de los Derechos Humanos de la población interna en el sistema penitenciario; 2.6.3 Impulsar programas de inclusión y reinserción laboral de la población liberada del sistema penitenciario, sin discriminación directa o indirecta; 2.6.4 Impulsar programas de salud y educación integral para la población en reclusión que incluyan prevención y atención de adicciones; 2.6.5 Implementar acciones que fortalezcan la convivencia entre las personas internas en el sistema penitenciario y sus familias, y 2.6.6 Promover programas de atención psicosocial a hijas e hijos de personas internas en reclusorios.

El 16 de junio del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, que tiene como objeto establecer las normas que deben observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, así como el establecimiento de los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y regular los medios para lograr la reinserción social.

La Ley Nacional de Ejecución Penal prevé, en su artículo 7 que, en las entidades federativas, se establecerán comisiones intersecretariales que incluirán a todas las autoridades corresponsables



establecidas en la ley a nivel federal y en cada entidad federativa, adicionalmente serán las encargadas de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post-penales a nivel federal y estatal. Las autoridades corresponsables en las entidades federativas establecerán su propia comisión a fin de cumplir con los mismos fines a nivel local.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales en el Estado de Chiapas**

**Artículo 1.-** Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales, en lo subsecuente la Comisión Intersecretarial, como un órgano colegiado que tiene por objeto el diseño e implementación de programas de servicios a las personas privadas de su libertad para su reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de Servicios Post-penales en el Estado de Chiapas.

**Artículo 2.-** La Comisión Intersecretarial estará integrada de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad.
- III. Vocales, que serán los titulares de:
  - a) Secretaría General de Gobierno.
  - b) Secretaría de Educación.
  - c) Secretaría de Salud.
  - d) Secretaría de Economía y del Trabajo.
  - e) Secretaría de Bienestar.
  - f) Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.
  - g) Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.
  - h) Instituto del Deporte del Estado de Chiapas.
  - i) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (SISTEMA DIF CHIAPAS).
  - j) Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.



Los integrantes de la Comisión Intersecretarial contarán con derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico que únicamente participará con derecho a voz, los cuales podrán designar mediante oficio a un representante suplente que tendrá como mínimo nivel de Director, para que asista a las sesiones que celebren, quién contará con las mismas facultades del titular.

El cargo como integrante, así como sus representantes suplentes, tendrán el carácter de honoríficos y las personas que lo desempeñen no devengarán salario o compensación alguna.

**Artículo 3.-** La Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración y diseño de los programas y actividades de servicios para reinserción al interior de los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados y de Servicios Post-penales que le corresponde a cada uno de sus integrantes, así como establecer los mecanismos de evaluación de los mismos.
- II. Elaborar de manera integral los programas de servicios para reinserción al interior de los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados y de Servicios Post-penales en el Estado de Chiapas.
- III. Gestionar y concertar apoyos ante los Sectores Público, Privado y Social en beneficio de las personas privadas de la libertad, personas sentenciadas con sanciones no privativas de libertad o aquellas que gocen de un beneficio preliberacional en el Estado de Chiapas.
- IV. Implementar mecanismos de participación para la firma de convenios con organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza post-penal.
- V. Propiciar y establecer bases de colaboración con el sector privado y social para impulsar acciones en materia de reinserción social al interior de los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados y de Servicios Post-penales.
- VI. Establecer disposiciones que rijan su operación, así como las modificaciones a los mismos.
- VII. Crear las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo que considere necesario para el desempeño de las actividades designadas por la propia Comisión.
- VIII. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.
- IX. Promover la coordinación e instrumentación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial.
- X. Las demás que les asignen expresamente las disposiciones legales aplicables o se acuerden en el seno de la Comisión Intersecretarial en relación a su objeto.

**Artículo 4.-** La Comisión Intersecretarial podrá incorporar nuevos integrantes de acuerdo con la naturaleza y atribuciones que cuenten; y relacionen con las obligaciones contempladas en la Ley Nacional de Ejecución Penal.



**Artículo 5.-** La Comisión Intersecretarial podrá, cuando lo considere necesario, invitar a las sesiones a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública del ámbito federal o local, así como a personas físicas o morales del sector privado, sin derecho a voto, únicamente para tratar temas que en el ámbito de su competencia o que por su experiencia fortalezcan las actividades de la Comisión Intersecretarial.

Serán invitados permanentes a las sesiones de la Comisión Intersecretarial tres representantes de organismos de la sociedad civil, previa invitación y aceptación de la misma; También serán invitados permanentes los presidentes municipales donde se ubican los Centros Estatales de Reinserción Social de Sentenciados, quienes intervendrán con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 6.-** La Comisión Intersecretarial sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el logro de su objeto.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Comisión Intersecretarial a través del Secretario Técnico, con al menos cinco días hábiles de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias.

Los integrantes de la Comisión Intersecretarial podrán participar en las sesiones a través de videoconferencias en tiempo real o cualquier otro medio de comunicación, lo cual deberá hacerse constar en el acta respectiva, en la inteligencia de que se deberán recabar en su oportunidad, las firmas correspondientes.

Para sesionar se requiere la asistencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la Comisión Intersecretarial, debiendo estar siempre su Presidente o su suplente y sus Acuerdos serán válidos cuando se tomen por la mayoría de votos de los integrantes presentes.

**Artículo 7.-** Los Acuerdos de la Comisión Intersecretarial serán tomados por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

**Artículo 8.-** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión Intersecretarial ante las instancias correspondientes.
- II. Presidir y coordinar las sesiones de la Comisión Intersecretarial.
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- IV. Convocar a las sesiones de la Comisión Intersecretarial, a través del Secretario Técnico.
- V. Autorizar el orden del día de las sesiones y someterlo a consideración de la Comisión Intersecretarial.
- VI. Someter a votación de los miembros de la Comisión Intersecretarial los acuerdos y resoluciones del mismo.
- VII. Declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de la Comisión Intersecretarial.
- VIII. Integrar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión Intersecretarial y ordenar que se haga del conocimiento de sus integrantes.



- IX. Solicitar la colaboración de los integrantes o invitados de la Comisión Intersecretarial para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la operatividad de la misma.
- X. Las demás que le asignen expresamente las disposiciones aplicables o se acuerden en el seno de la Comisión Intersecretarial.

**Artículo 9.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las convocatorias para las sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario correspondiente, y extraordinarias, cuando así lo determine el Presidente de la Comisión Intersecretarial, deberán acompañarse del orden del día.
- II. Auxiliar al Presidente de la Comisión Intersecretarial en el desempeño de sus funciones.
- III. Preparar y ejecutar lo necesario para la celebración y desarrollo de las sesiones de la Comisión Intersecretarial, así como, solicitar a las instancias conducentes la información que considere necesaria para tal efecto.
- IV. Proponer al Presidente de la Comisión Intersecretarial los asuntos que integrarán la agenda a tratar en las sesiones de la Comisión Intersecretarial.
- V. Verificar la existencia del quórum legal que tengan lugar las sesiones de la Comisión Intersecretarial y llevar la lista de asistencia.
- VI. Declarar la instalación y clausura de las sesiones de la Comisión Intersecretarial.
- VII. Declarar la aprobación o aplazamiento de los acuerdos, resoluciones, mociones o proposiciones en las sesiones de la Comisión Intersecretarial, conforme a la votación emitida.
- VIII. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión Intersecretarial.
- IX. Resguardar las actas de la Comisión Intersecretarial.
- X. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Intersecretarial.
- XI. Las demás que acuerde la Comisión Intersecretarial.

**Artículo 10.-** Los Vocales de la Comisión Intersecretarial tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones de la Comisión Intersecretarial, con derecho a voz y voto.
- II. Desempeñar los cargos o comisiones para las cuales sean designados.
- III. Sugerir al Presidente de la Comisión Intersecretarial los asuntos que deban tratarse en las sesiones de la Comisión, a efecto de incluirlos en el orden del día.
- IV. Acordar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración.
- V. Promover la coordinación e instrumentación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial.



- VI. Las demás que les asignen expresamente las disposiciones legales aplicables o se acuerden en el seno de la Comisión Intersecretarial en relación a su objeto.

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.** La Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales deberá quedar instalada dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.** La Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo que no excederá de 120 días contados a partir de la fecha de su instalación.

**Artículo Cuarto.** En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en correlación con el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.- **Rúbricas.**

---





# PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO**  
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

**MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS**  
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO  
PISO AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: [periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx)

DISEÑADO EN:  
SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO

**CHIAPAS**  
*de Corazón*